En la sala del ayuntamiento de las casas del concejo de la villa
de Bergara veinte e quatro dias del mes de mayo de mill
y seiscientos y cinco años estando juntos y congregados
como lo an de uso y costumbre los señores justicia y regimiento
de la dicha villa es a saber nombradamente Jorge Ybañez de
Recalde alcalde ordinario de la dicha villa y su jurisdiccion Juan Garcia
de Salgueren procurador sindico general del concejo de la dicha villa
Joan Perez del Campo e Martin de Galardi regidores del cuerpo de
la dicha villa y Miguel de Mecoaldi diputado de la dicha
villa Joan Perez de [illegible] y Juan de Mingua regidores de la
parroquia de Oxirondo y Juan Perez de [illegible] diputado
della Francisco Perez de [illegible] regidores de la [illegible] jurisdiccion
[illegible] Miguel de [illegible] diputado
della y ansi juntados y congregados para [illegible]
Joan Perez de Berezibar escrivano del numero de la dicha villa
y del ayuntamiento del concejo della [illegible] ordenaron y mandaron lo siguiente

Decreto para que en esta villa se agan regocijos y fiestas por el nacimiento del Principe, sin embargo de que se an hecho en San Sebastian por la Provincia

En este dia propuso el dicho señor alcalde que atento
que esta muy noble e muy leal provincia de Guipuzcoa en su
junta general que se celebro en la villa de San Sebastian avia
acordado y mandado que atento que avian tenido
cedula de su magestad de que nuestro señor le avia dado hijo
primogenito heredero destos reynos se hiziesen
regozijos y fiestas que en semejantes casos se suelen
acostumbrar particularmente dando [illegible]
della, y en cumplimiento de la dicha cedula la dicha provincia
avia hecho sus fiestas y regozijos y que asi se hiziesen
en las demas villas y lugares de la dicha provincia
y se le dava noticia al dicho regimiento para que tam-
bien se hiziese en esta villa el regozijo y fiesta
que en semejantes actos se suele hazer entre
los [illegible] aviendo se tratado y platicado

Largamente, se ordeno y mando por el dho alcalde y
regimiento que esta villa como en semejantes ocasiones
lo tiene de costumbre como tan leal al servicio de sus
reyes y que a recivido tanto consuelo del nacimiento
de su principe y subcesor destos reynos aga en lo
espiritual dando gracias a nro señor por la merced
que a hecho a toda la cristiandad en general y en
particular a estos reynos de españa y a esta provincia
una procesion solene por las calles el dia primero de
pascua de spiritu santo precediendo primero la
vilxera a la noche muchas luminarias todas
casas y ventanas y aya sermon y la dha procesion
en la yglesia de sn Sebastian desta villa a donde a
cudan todos los vezinos y en lo demas temporal
sin embargo de las fiestas y regocijos que esta muy
noble e muy leal provincia de guipuzcoa en nombre de sus
villas estando juntos en su junta general en la villa
de sn Sebastian hizieron se agan todas las fiestas y so
lenidad y regocijos que se pudieren abiendo
demostracion de lo mucho que esta villa se a holgado
del nacimiento de su principe y señor

Este dia propuso el dho Juan de moyua ba
rrena regidor del principio que a dicho que como consta
ba a su merced de este alcalde y sres del regimiento este con
cejo al presente esta tan empeñado y necesitado
que no solo tiene con que pagar los salarios de los
juntero que an sido a las villas de mondregon
y sn Sebastian y a la particular de usarrega mas aun
no tiene con que pagar los salarios de algunos
oficiales del regimiento del año pasado y que asi con
viene procurar que aya dinero para esto y otras
cosas por una vias por otra y que a su merced

alli abemos que ellos ano y dias de sus oficios
Rendo a ellos dos q de suso se hizo mençion
se an de Reamdo de tres en tres meses
Hun de como una pasca de pena que puedan tener
Char vino a la puerta q dona vegan en
casa de Alvaro de alberca q sea dos pesos cada
de pierden mas q que en dar sela no Reciba ellos
an ello ni pasar delmo de ninguna manera
q que era vtilidad Proueyo de mando por que
ermosea la calle que pasa de mas fuera a alberca
de mas de esto para el dho Hun dos pena de dos
Para aguda a pagar por Dello cabe q esta tan necesitado y a bendito dios
sus obligaciones del Pide sumo amas
Sitio de Alb.a Jues Dado linea Recta. por la que ellos y sus casas
Dando los Nros Jues dellos y juntamente que esta y que dello se haga
de alberbuesta o calar siendo a ellos bueno y hallando
ser ello como esta Referido a nuestra de casas y prsonas
que esta Reamdo se de a dho Hun la dicha tapia, tomando
los dueños de dho para la dicha obra y dando rrefuerzo
sobre ello ordenaron y mandaron que se haga luego
Vea y vista o calar como se pide. y se haga la dicha
Vnsona y Mandé que mas ayuntamto se haya resolui
dello, para que siendo asi se le eserua dando ello

En dia para ante mi escriuo de este dicho mes y año
de suso en que por orden y mandado de los dhos
y Regmo antes Rezado las fuentes de dicha casa
en que se hacen ochenta y de dicha casa suya de los dhos
a quatro y de vno y dos de ancho y de dentro de dos
de ocup. de dos y de pedra arenisca de dicha casa y trada-
de dos piedras de pedra arenisca de dicha casa y trada-
de dos de albranca de dellos y asi bien para que fuesen
de para fuentes en frente de los dhos de dicha ocup. de suso
de dhos para la dicha obra y dando rrefuerzo
sobre ello ordenaron y mandaron que se haga luego
Vea y vista o calar como se pide. y se haga la dicha
Vnsona y Mandé que mas ayuntamto se haya resolui
dello, para que siendo asi se le eserua dando ello

Mandamos se libren
Lib. Rad. sempre
por nuestras por Mrcos
de las fuentes.

librar en esta m.ª al dho Pero Lopez de Olal de mrs
cont.º setenta rs. y al dho Joan Estrenta de rs.
y al dho Fran.co de Arella catorze rs. que todo
monta ciento y diez y seis rs. de los quales hizieron
librança en pero grade, ovi sagasti. Y en este ayunta-
m.to se allo presente Joan Sanchez de Alday diputado
de la parroquia de Ox.ª y con esto se acavo
el dho ayuntam.to y lo firmaron de sus nombres
el dho Ju.º Sanchez que dixo que no savia escrivir

Joan de Salaguen — Joan Perez del Campo

Martin de Migel de Moyua Galardi

Joan de Moyua — Joan de Yrazabal

Fran.co Perez de Acilla — Miguel Perez de Cumeta

Joan Perez de Berecibar

La sala de la ayuntam.to de las casas del Cabildo
de Vergara a veynte e cinco dias del mes de mayo
de mill y seis e cinco años estando juntos Jorge Perez de Arrecalde
alcalde hordinario de la dha villa y Ju.º de Salaguen prim.º
fiel dicho Ju.º Perez del Campo e Martin de Galardi e Migel de Moyua
regidores e diputados del cuerpo de la dha villa e Ju.º Perez
de Narbaiza y Ju.º de Moyua Barrena e Ju.º Perez de
Yrazabal regidores e diputados de la parroquia de Ox.ª
e Fran.co Perez de Hercilla y Migel de Cumeta regidores
e diputados de Ancuola e Ju.º Sanchez [illegible]
de Miguel Joan de Romagalarça escrivano del Rey nro
y del Cabildo de la dha villa por yndisposicion
de Ju.º Perez de Berecibar escrivano de la ayuntam.to
de la dha villa se acordo e decreto lo seguiente
pedia se leyo el dho ayuntam.to una carta